

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 13 de mayo de 2.022. A despacho del señor juez, informándole que, el abogado MARCO LEONARDO SANDOVAL RAMOS, allegó arancel para el desarchivo del presente proceso, y solicitó se le expidiera copia del mismo a su costa. Igualmente se informa que el proceso ejecutivo hipotecario iniciado por el BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA "BANCOOP" contra ALUMINIOS PALMIRA, bajo el radico 1998-00305-00 se encuentra en archivo desde el mes de enero de 1.999. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022)
Auto número: 0466

ASUNTO : REQUIERE ARANCEL JUDICIAL EXPEDIR COPIAS
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA "BANCOOP"
DEMANDADO : ALUMINIOS PALMIRA Y OTROS
RADICADO : 76520310300319980030500

Se procede a **decidir sobre la solicitud de expedición de copia** simple del proceso ejecutivo bajo el radico 1998-00305-00 iniciado por el BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA contra ALUMINIOS PALMIRA Y OTROS.

El abogado MARCOS LEONARDO SANDOVAL RAMOS solicita se expida copia simple del proceso Ejecutivo Hipotecario bajo el radico 1998-00305-00.

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en el ACUERDO No. Pcsja21-11830 del 17 de agosto de 2.021 en su numeral 7 del artículo 2º; y la Circular DEAJC20-58, en su numeral 2.

Encuentra el despacho que la solicitud de expedición de copia del proceso Ejecutivo Hipotecario bajo el radico 1998-00305-00 es viable, en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en los acuerdos precedentes se indicará al doctor **MARCOS LEONARDO SANDOVAL RAMOS**, que debe consignar lo correspondiente al valor del arancel judicial por concepto de copias simples, esto es ciento cincuenta pesos (\$150) por página, se tiene entonces que, el presente proceso cuenta con 15 folios, en consecuencia deberá consignar la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos (\$2.250) al convenio número 13472, número de Cuenta Corriente 3-0820-000632-5 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en el término de **tres días**, so pena de tenerse por desistida la petición.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

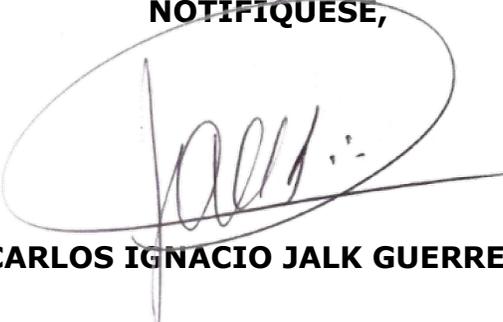
PRIMERO: REQUERIR al abogado **MARCOS LEONARDO SANDOVAL RAMOS**, para que en el término de **TRES 03 DÍAS** allegue comprobante de consignación correspondiente al valor de arancel por concepto de copias simples por la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos (\$2.250), por concepto de copia simple, al **convenio 13472** número de **Cuenta Corriente 3-0820-000632-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en el término de **tres días**, so pena de tenerse por desistida la petición.

SEGUNDO: Una vez cumplido la anterior carga, por secretaría expídase las copias digitales solicitadas por el solicitante.

TERCERO: REMITASE la presente providencia al correo electrónico del memorialista, esto es, mlsandovalr29@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE
SECRETARIA**

Palmira, (Valle) 17-05-2022.
Notificado por anotación en ESTADO No.
057 de la misma fecha.



VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria